

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35111

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 22 de mayo de 2025, **ESTEBAN CALDERON CARVAJAL**, solicitó el registro de la Marca **HOMELY HOMES** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 20 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1073, **HOMELY AMBIENTES SAS, ESTEBAN CALDERON CARVAJAL** presentó oposición frente a las clases 20 y 42 con fundamento en: Literal b) Artículo 136 decisión 486 de la Comunidad Andina – Riesgo de confundibilidad con un nombre o enseña comercial anterior.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

(...) 3.1. La Sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S., con domicilio en la Ciudad de Bogotá, DC, está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y es propietaria del establecimiento de comercio denominado “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” con matrícula No. 3443670 del 15 de octubre de 2021 registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, DC y ubicado en la Carrera 19 # 106 46 de Bogotá, DC.

3.2. Las actividades económicas desarrolladas en el anterior establecimiento de comercio referido son: • Actividad principal Código CIIU: 7410 “Actividades especializadas de diseño” • Y Código CIIU: 1630 “Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción”.

3.3. Mi representada la sociedad HOMELY MUEBLES AMBIENTES S.A.S, quien es propietaria del Establecimiento de Comercio denominado “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”, posee el Derecho del Primer Uso de su Nombre Comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”, desde el 15 de octubre de 2021 dentro del territorio colombiano.

(...) 4.4. Además de ello, mi representada ostenta un uso real, efectivo y constante frente al nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” con matrícula de registro No. 3443670, lo que incrementa la confusión que se puede generar en el consumidor, al pretenderse registrar la Marca “HOMELY HOMES”, por parte del señor ESTEBAN CALDERON CARVAJAL en las clases 20 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

¹ **20:** Sillas; muebles; armarios; butacas; cajones; escritorios de oficina; escritorios; estanterías; mesas; mesas de trabajo; módulos de estanterías metálicas; muebles; asientos; espejos; estantes; percheros; repisas plegables; repisas para plantas; repisas de almacenamiento; camas; sofás cama; sillones cama; estructuras metálicas para camas; mesas de comedor; muebles de comedor; sillas de comedor; sillas de oficina; sillones; armarios; jardineras [muebles]; muebles de piedra artificial para el hogar y el jardín; muebles para el hogar; maceteros [muebles].

42: Diseño de interiores; asesoramiento sobre decoración de interiores; consultoría en decoración de interiores; decoración de interiores; diseño de interiores de tiendas; servicios de asesoramiento sobre diseño de interiores; análisis del diseño de productos; análisis y evaluación del diseño de productos; diseño de productos; diseño y pruebas de nuevos productos; Consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos y de ingeniería.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

(...) ii. Mi representada ostenta un uso real, efectivo, ininterrumpido y constante frente al nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” desde el 15 de octubre de 2021.

(...) iii. Relación competitiva entre servicios, que impide la coexistencia del signo solicitado “HOMELY HOMES” en las clases No. 20 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza por parte del señor ESTEBAN CALDERON CARVAJAL y el nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” con matrícula de registro No. 3443670 titularidad de mi representada, al presentarse una correlación directa de los servicios con el nombre comercial indicado, toda vez que, son complementarios los unos con los otros.

(...) De este modo, al analizar los signos en su conjunto, sin descomponer su unidad fonética se tiene que, ambos presentan entre si una fuerte semejanza por cuanto se escribe igual, especialmente porque el signo solicitado reproduce en su totalidad el signo “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” exceptuando el “MUEBLES Y DECORACIÓN” sin que esta otorgue un carácter distintivo, pues las denominaciones “MUEBLES Y DECORACIÓN” son palabras genéricas que no agregan distintividad al signo, como se logra evidenciar a continuación:

“HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” / “HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”

“HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” / “HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”

“HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” / “HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”

“HOMELY HOMES” / “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”

Con base a lo anterior, debe decirse que, el nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” de titularidad de mi representada, es un signo conformado por diez (10) vocales, cuatro (4) sílabas, veinticuatro (24) letras y cuatro (4) palabras:

Palabra	Sílabas	Tipo
HOMELY 🔊	HO-ME-LY	aguda
MUEBLES 🔊	MUE-BLES	llana o grave
Y 🔊	Y	aguda
DECORACIÓN 🔊	DE-CO-RA-CIÓN	aguda

Del mismo modo, la marca mixta solicitada “HOMELY HOMES” es una marca conformada por: cuatro (4) vocales, dos (2) sílabas, once (11) letras y siete (7) consonantes.

Palabra	Sílabas	Tipo
HOMELY 🔊	HO-ME-LY	aguda
HOMES 🔊	HO-MES	llana o grave

Por lo anterior, se evidencia que existe una clara y contundente identidad ortográfica de la marca solicitada “HOMELY HOMES” en las Clases No. 20 y 42 y el nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” de titularidad de mi representada, en el entendido de que, la marca solicitada “HOMELY HOMES”



Ref. Expediente N° SD2025/0048523

comparte la misma estructura y conformación gramatical, y otorgando una pluralidad al nombre comercial "HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" registrado ante la Cámara de Comercio, por tanto, este hecho no otorga DISTINTIVIDAD al signo solicitado y sin ser suficiente para eliminar la similitud existente.

(...) b) Frente al aspecto fonético:

De la similitud ortográfica existente entre las marcas en conflicto, se deriva una similitud fonética, toda vez que la marca solicitada "HOMELY HOMES" consiste en una reproducción del elemento más distintivo del nombre comercial "HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" registrado ante la Cámara y Comercio de Bogotá DC, sin agregar elementos adicionales realmente distintivos que impliquen un impacto sonoro lo suficientemente diferenciador:

/ " HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" / "HOMELY HOMES" /

/ " HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" / "HOMELY HOMES" /

/ " HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" / "HOMELY HOMES" /

(...) c) Frente al aspecto conceptual o ideológico: En lo que respecta al componente conceptual o ideológico del signo, es pertinente precisar que el nombre comercial "HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" surge de la integración intencionada de dos elementos: por un lado, el vocablo "HOMELY", cuya traducción al español corresponde a "acogedor", evocando sensaciones de confort, familiaridad y calidez; y, por otro, la expresión "MUEBLES Y DECORACIÓN", que describe de manera clara y directa la naturaleza de la actividad económica ejercida por la empresa, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio.

Esta construcción conceptual no es producto de la casualidad, sino el resultado de una estrategia de identidad marcaria previamente definida, orientada a posicionar un signo distintivo con alto poder evocador y directamente vinculado al sector mobiliario y de diseño de interiores.

(...) Adicionalmente, la similitud conceptual entre los signos se evidencia en que tanto el nombre comercial registrado "HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN" como la marca solicitada "HOMELY HOMES", objeto del expediente de la referencia, transmiten una misma idea asociada al ámbito del hogar, la decoración y el mobiliario. Ambos signos evocan un concepto idéntico de espacios acogedores y habitables, directamente vinculado con los productos y servicios de las Clases 20 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

(...) d) Frente al aspecto gráfico o figurativo:

Del examen comparativo de los elementos gráficos que conforman los signos enfrentados, se advierte que ambos presentan una predominancia clara del elemento denominativo "HOMELY", el cual constituye el núcleo distintivo y genera la principal recordación en el consumidor.

(...) Si bien las tipografías y estilos gráficos presentan variaciones: recta y minimalista en el caso del nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, estilizada y decorativa en el caso de HOMELY HOMES, la percepción visual global se mantiene próxima debido a:

1. La coincidencia plena en el uso del término "HOMELY" como elemento central

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

y más relevante.

2. La disposición jerárquica que otorga primacía a dicho término sobre el resto de los elementos.

3. El hecho de que los elementos secundarios (“MUEBLES Y DECORACIÓN” y “HOMES”) actúan como descriptores, sin suficiente fuerza distintiva para contrarrestar la similitud denominativa predominante.

(...) De lo anteriormente expuesto, puede concluirse que, los signos comparados son similares desde el punto de vista ORTOGRÁFICO, FONÉTICO, CONCEPTUAL Y GRÁFICO, debido a que al observarlas en su conjunto y desde la óptica del usuario, generan la misma impresión como resultado de la reproducción total que hace la marca solicitada “HOMELY HOMES” con el nombre comercial debidamente registrado “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” ante la Cámara y Comercio de Bogotá, DC. Es de anotar, que el impacto aquí es total puesto que la marca mixta solicitada en su parte esencial “HOMELY” es igual al Nombre Comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”.

(...) En este sentido, debe precisarse que la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S., desde el 15 de octubre de 2021, ha ejercido un uso real, público, continuo y constante del nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”, amparado bajo el certificado de registro No. 3443670

(...) 1. Hay un grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos o servicios: Debido a que, el signo solicitado corresponde a productos y servicios de las clases No. 20 y 42, existiendo una relación competitiva que impide la coexistencia del signo y el nombre comercial, pues se observa que entre el signo solicitado en las Clase No. 20 y 42 se correlaciona con los servicios del nombre comercial de mi representada, toda vez que pueden ser complementarios unos de los otros

(...) Bajo dicha denominación, la sociedad ha desplegado de manera constante y pública actividades vinculadas al sector mobiliario y de diseño de interiores, entre las cuales se destacan:

- Actividades especializadas de diseño,
- Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción productos

Estas actividades acreditan un ejercicio económico real, continuo y abierto, directamente relacionado con los servicios y productos que se pretenden amparar mediante el signo solicitado “HOMELY HOMES”. En consecuencia, existe una coincidencia sectorial y funcional evidente, que incrementa el riesgo de confusión y asociación indebida en el público consumidor.

(...) Así pues, como se ha citado, evidentemente se podría presentar por parte del consumidor riesgo de confusión indirecta, bajo el criterio de que en el sector mobiliario es sustancial el factor diferenciador que debe centrarse en aspectos como: tiempo y tipo de servicio, variedad de la oferta mobiliaria, originalidad y/o autenticidad del concepto a emplear, indumentaria y carta, herramientas digitales, etc.; los cuales, han sido completamente marcados por la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S., en el marco de sus actividades comerciales frente al consumidor final, por medio del establecimiento de comercio denominado “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”, además, del posicionamiento y trayectoria que esta ha desempeñado en el mercado.

(...) Así pues, para el caso que nos atañe, el hecho de que la solicitud del registro de la Marca Mixta “HOMELY HOMES” comprenda servicios relacionados con el diseño de interiores dentro del sector mobiliario, prestados por personas o

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

establecimientos, podría concederle al consumidor final la oportunidad de que esta considere que está haciendo uso y consumo de los mismos servicios que ofrece en el mercado mi representada, pues no solo hay similitud frente a la denominación, sino también frente a los servicios y actividades comerciales.

(...) El uso que quiere ejercer el señor ESTEBAN CALDERON CARVAJAL, sobre la marca HOMELY HOMES, es posterior al uso del nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, ejercido por mi representada la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S desde el año 2021, en tal caso a esta última se le debe proteger el nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, NEGANDO la solicitud de registro de la marca HOMELY HOMES en las clases No. 20 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que dentro del término concedido para tal efecto, **ESTEBAN CALDERON CARVAJAL**, dio respuesta a la oposición argumentando:

(...) De la revisión de los documentos y registros aportados ante la Cámara de Comercio de Bogotá y la SIC, se demuestra que la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S. no posee registro mercantil, ni nombre comercial, ni marca registrada bajo la denominación “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”. Por lo tanto, su oposición carece de base jurídica.

(...) El establecimiento de comercio HOMELY HOMES se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio bajo la matrícula No. 283833, lo cual acredita la existencia formal, la actividad económica y el uso real y continuo del signo en el comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Decisión 486, según el cual “el derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio, y cesa cuando dicho uso no sea continuo.”

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento



HOMELY HOMES

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo Organización

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de matrícula

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Cámara de Comercio

ABURRA SUR

Número de Matrícula

283833

Fecha de Matrícula

2025/04/29

Fecha de Vigencia

Estado de la matrícula

ACTIVA

Fecha de renovación

2025/04/29

Último año renovado

2025

El signo HOMELY HOMES ha sido utilizado públicamente desde su creación, con actividad comercial verificable, presencia digital, clientes, proveedores y contratos. Este uso cumple con los criterios de realidad, constancia y efectividad

(...) En este caso, mi solicitud de registro de la marca “HOMELY HOMES” (mixta) fue presentada con anterioridad a la solicitud del signo que hoy presenta oposición, por lo que gozo de prioridad en el trámite registral.

(...) La matrícula mercantil No. 3443670 que se menciona reiteradamente en la oposición corresponde únicamente a la sociedad denominada “HOMELY AMBIENTES S.A.S.”, constituida como persona jurídica el 15 de octubre de 2021. En ningún momento dicha matrícula ha sido utilizada para registrar el



Ref. Expediente N° SD2025/0048523

nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

(...) La parte opositora incurre en una confusión conceptual al presentar la matrícula de su razón social como si fuera una inscripción válida del nombre comercial que pretende proteger. Esta estrategia, además de ser jurídicamente improcedente, puede inducir a error al despacho evaluador, al hacer parecer que el signo “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” cuenta con respaldo registral, cuando en realidad no existe tal inscripción.

(...) Tras verificar los registros de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató que:

- *No existe nombre comercial inscrito bajo la denominación “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”.*
- *La matrícula No. 3443670 corresponde exclusivamente a la razón social “HOMELY AMBIENTES S.A.S.”.*

(...) En el presente caso, HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN no cuenta con registro mercantil. El Código de Comercio Colombiano, en sus artículos 26, 27 y 605, dispone que toda actividad comercial debe estar amparada por registro mercantil, como requisito de publicidad y legitimidad. En consecuencia, la oposición presentada carece de sustento jurídico válido.

(...) En síntesis, aunque la parte opositora ha presentado algunas pruebas de uso, estas no están respaldadas por registro mercantil ni por inscripción formal como nombre comercial. La razón social que ostenta es jurídicamente distinta del signo que pretende proteger, y además existe un establecimiento previo con denominación similar. Estos elementos, considerados en conjunto, deslegitiman la oposición presentada y refuerzan la procedencia del registro de la marca HOMELY HOMES (mixta).

(...) La falta de matrícula comercial bajo el signo “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” implica que no existe publicidad registral ni reconocimiento oficial del uso alegado, lo que vulnera los principios de legitimidad y transparencia exigidos por el sistema marcario.

(...) En este sentido, mi marca HOMELY HOMES cumple plenamente con estos requisitos: fue la primera en presentar solicitud de registro, cuenta con matrícula mercantil vigente No. 283833, ha sido utilizada de manera constante y pública en el comercio, y posee presencia digital, contratos, proveedores y clientes que acreditan su funcionamiento real y efectivo.

(...) 1. Análisis conceptual

El signo HOMELY HOMES se compone de dos palabras en inglés que, al traducirse, significan “hogares acogedores”. Esta denominación proyecta una idea conceptual de bienestar, diseño integral y confort habitacional, vinculada directamente a servicios de arquitectura, diseño y decoración de interiores.

En contraste, el signo HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN tiene un carácter eminentemente descriptivo, pues se limita a señalar el tipo de productos que comercializa —muebles y artículos decorativos—, sin aportar una idea conceptual original ni distintiva.

(...) La diferencia conceptual es clara: mientras HOMELY HOMES evoca un estilo y una filosofía de diseño de espacios, HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN se restringe a una descripción de productos genéricos.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

(...) • “Homely” (inglés) se divide en tres sílabas: Ho-me-ly (3 sílabas).

• “Homes” (inglés) es bisílaba: Homes (2 sílabas). Por tanto, la expresión compuesta “Homely Homes” suma cuatro (4) sílabas en su pronunciación natural en inglés ($3 + 2 = 5$), y no las dos (2) que indebidamente sostiene la parte contraria. En contraposición, la frase mixta en que invoca la oponente —“Homely muebles y decoración”—, analizada con la silabificación correspondiente a cada término en su lengua de uso, arroja el siguiente cómputo: Homely (3) + muebles (2) + y (1) + decoración (4) = 10 sílabas. La anotación numérica aportada por la parte contraria (4 sílabas) carece, además, de fundamento fónico y no se compagina con la realidad fonética de las expresiones.

(...) En primer lugar, “HOMELY HOMES” corresponde a una construcción íntegramente en idioma inglés, compuesta por un adjetivo (“Homely”) seguido de un sustantivo plural (“Homes”), lo cual configura una estructura gramatical simple y compacta de dos palabras.

Por su parte, “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” constituye una denominación híbrida, que combina un adjetivo en inglés (“Homely”) con sustantivos en español (“Muebles” y “Decoración”), unidos mediante la conjunción copulativa “Y”. Se trata de una construcción más extensa y compleja, de cuatro palabras, que responde a una lógica descriptiva propia del español: adjetivo + sustantivo plural + conjunción + sustantivo singular.

Así las cosas, la diferencia en idioma, número de palabras, tipo de estructura y función gramatical evidencia que no existe identidad ortográfica ni gramatical entre los signos. La marca “HOMELY HOMES” presenta un carácter distintivo por su brevedad, su origen lingüístico inglés y su estructura sintáctica compacta, mientras que el nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” se configura como una expresión mixta y explicativa en español.

(...) El signo “Homely Homes” posee una composición gráfica claramente original y creativa, dotada de elementos estilísticos que le otorgan una identidad visual fuerte y diferenciada. La elección de una tipografía serif artística, con curvas ornamentales, remates estilizados y un trazo de diseño sofisticado, evidencia que se trata de un logo concebido con intención marcaria y con un alto grado de elaboración estética.

El diseño no se limita a reproducir una palabra, sino que incorpora una construcción visual propia, donde la forma de las letras, la armonía entre “Homely” y “Homes”, las proporciones, la arquitectura tipográfica y los detalles ornamentales generan un conjunto distintivo, memorable y reconocible. Este estilo gráfico denota un trabajo de diseño profesional orientado a transmitir elegancia, hogar, calidez y sofisticación, atributos directamente vinculados con la marca solicitada.

(...) Mi solicitud de marca HOMELY HOMES (mixta) con registro mercantil No. 283833 fue presentada el 22 de mayo de 2025, mientras que la parte opositora “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” no cuenta con solicitud previa ni con registro alguno. En consecuencia, la prioridad registral me corresponde plenamente.

(...) El elemento principal “HOMELY”, de origen inglés, significa “acogedor” o “hogareño”. Este vocablo, ampliamente empleado en el sector decorativo, no posee fuerza distintiva propia, pues describe una cualidad del producto o servicio: aquello que genera sensación de hogar o comodidad.

Por tanto, la combinación “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” describe directamente los productos que ofrece —muebles acogedores y objetos

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

decorativos—, lo que le resta capacidad distintiva y carácter exclusivo.

(...) Por tanto, el intento de HOMELY AMBIENTES S.A.S. de monopolizar una expresión genérica vulnera el principio de libre competencia y contraviene el artículo 134 de la Decisión 486, que reconoce el derecho de todos los agentes económicos a utilizar libremente signos descriptivos o de uso común.

(...) Aplicando este criterio, se concluye que no existe conexidad competitiva directa entre los signos:

1. Diferencia en la naturaleza y finalidad de los servicios:

o HOMELY HOMES identifica servicios de diseño interior, arquitectura y proyectos habitacionales personalizados, que implican asesoría profesional, conceptualización y diseño.

o HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN alude a la venta de productos tangibles (muebles y artículos decorativos). Por tanto, la finalidad de ambos signos es distinta: uno ofrece servicios intelectuales y creativos, y el otro comercializa bienes físicos.

2. Diferencia en los canales de comercialización:

o HOMELY HOMES desarrolla su actividad principalmente mediante proyectos de diseño, redes profesionales y contrataciones directas.

o HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN lo hace a través de tiendas y plataformas de venta minorista. Los canales de distribución no coinciden ni se superponen.

3. Diferencia en el público objetivo:

o Los clientes de HOMELY HOMES son consumidores que buscan servicios personalizados de diseño.

o Los de HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN son compradores de muebles y objetos listos para usar. Estas audiencias difieren tanto en su intención de compra como en la percepción del signo.

(...) 4. Se salvaguarde el principio de buena fe y la seguridad jurídica del sistema marcario andino, garantizando que los derechos de quien ha actuado conforme a la ley prevalezcan sobre pretensiones infundadas.

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 136 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

b) Sean idénticos o se asemejen a un nombre comercial protegido, o, de ser el caso, a un rótulo o enseña, siempre que dadas las circunstancias, su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación;”.

Concepto de la norma

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

En aras de la aplicación de la referida causal, es necesario definir el concepto de nombre comercial, su protección y aplicación.

Nombre comercial protegido:

El artículo 190 de la Decisión 486 consagra la definición de nombre comercial:

“Se entenderá por nombre comercial cualquier signo que identifique a una actividad económica, a una empresa, o a un establecimiento mercantil.

Una empresa o establecimiento podrá tener más de un nombre comercial. Puede constituir nombre comercial de una empresa o establecimiento, entre otros, su denominación social, razón social u otra designación inscrita en un registro de personas o sociedades mercantiles.

Los nombres comerciales son independientes de las denominaciones o razones sociales de las personas jurídicas, pudiendo ambas coexistir”.

Por su parte, el artículo 191 de la misma norma supranacional determina el momento a partir del cual se adquiere el derecho sobre un nombre comercial y cesa el mismo:

“El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina cuando cesa el uso del nombre o cesan las actividades de la empresa o del establecimiento que lo usa”.

A su vez, el artículo 193 de la misma normatividad otorga a la Oficina Nacional Competente de cada país la facultad de elegir entre el sistema de registro o depósito del nombre comercial, así:

“Conforme a la legislación interna de cada País Miembro, el titular de un nombre comercial podrá registrarlo o depositarlo ante la oficina nacional competente. El registro o depósito tendrá carácter declarativo. El derecho a su uso exclusivo solamente se adquirirá en los términos previstos en el artículo 191”.

Así, en concordancia con las disposiciones citadas, el Código de Comercio colombiano adopta el sistema de depósito de nombres comerciales, de acuerdo a lo expresado en su artículo 603, de la siguiente manera:

“Los derechos sobre el nombre comercial se adquieren por el primer uso sin necesidad de registro. No obstante, puede solicitarse su depósito. Si la solicitud reúne los requisitos de forma establecidos para el registro de las marcas, se ordenará la concesión del certificado de depósito y se publicará”.

Debido a ello, el artículo 605 de nuestro Código de Comercio se refiere al efecto jurídico del depósito de un nombre comercial, en el sentido de elevarlo a presunción legal de la fecha del primer uso del signo en el comercio y de su conocimiento por parte de terceros. En efecto, el artículo 605 C. Co. expresa que:

“El depósito o la mención de depósito anterior no constituyen derechos sobre el nombre.

Se presume que el depositante empezó a usar el nombre desde el día de la solicitud y que los terceros conocen tal uso desde la fecha de la publicación”.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Así, jurisprudencialmente se ha establecido que el uso del nombre comercial debe ser personal, es decir que su utilización y el ejercicio de la actividad que distingue debe ser efectuada por parte de su propietario; público, es decir, cuando se ha exteriorizado y salido de la órbita interna; ostensible, cuando puede ser advertido por cualquier participante en el mercado; y continuo, cuando se usa de manera ininterrumpida, ya que el derecho sobre el nombre se adquiere por el uso y se pierde por el no uso, que deben ser definitivos y no ocasionales.

Por lo tanto, quien alegue derechos sobre una enseña o un nombre comercial determinada deberá acreditar su utilización real y efectiva en el comercio para identificarse a sí mismo o a su actividad mercantil, no siendo el depósito del nombre o de la enseña comercial justificación para relevarse de la exigencia de probar el uso respectivo del mismo, pues la sola presunción no es suficiente para evidenciar el uso cualificado del signo. Es decir, el depósito no prueba un uso continuo, público y ostensible.

Riesgo de confusión con un nombre comercial

Una vez establecida la existencia del nombre comercial, previa a la solicitud de registro de marca, el estudio recae sobre la existencia o no de un riesgo de asociación entre este y el signo solicitado a registro.

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado por confundibilidad, se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico al nombre comercial previamente usado en el comercio por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y el nombre comercial previamente usado en el comercio por un tercero³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Acervo probatorio

Al expediente fueron allegadas las siguientes pruebas:

Por parte del solicitante:

- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio “HOMELY HOMES”
- Pantallazos de búsquedas en la página de RUES.GOV, sobre la no existencia de establecimientos de HOMELY AMBIENTE S.A.S., y no registro de empresas con la denominación HOMELY MUEBLES & DECORACIONES.
- Factura de impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial “HOMELY HOMES” de fecha 12 de junio de 2025. Y copia de la Resolución 20243897 de fecha 12 de junio de 2025 "Por medio de la cual se inicia el COBRO PROVISIONAL del Impuesto de Industria y Comercio a un contribuyente, en la jurisdicción del Municipio de Envigado".
- Tres certificaciones de proveedores del solicitante y del establecimiento de comercio. El primero solo menciona al solicitante. El último da cuenta de relaciones comerciales desde el año 2023.
- Evidencia de registro mercantil en RUES de establecimiento de comercial “HOMELY HOMES” realizado el 29 de abril de 2025.
- Portafolio de servicios “HOMELY HOMES”
- Manual de marca “HOMELY HOMES”
- Fotos de procesos de producción del establecimiento de comercio “HOMELY HOMES”
- Evidencia de productos elaborados bajo la marca “HOMELY HOMES”
- Fotografías de presencia en ferias.
- Publicaciones de Instagram de la página “HOMELY HOMES”
- Publicaciones de TikTok de la página “HOMELY HOMES”

Por parte del opositor

- Certificado de existencia y representación de la sociedad HOMELY AMBIENTES SAS.
- Facturas emitidas por la sociedad HOMELY AMBIENTES con el nombre comercial “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN” correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

- Certificaciones de proveedores.
- Ubicación en Google maps del establecimiento de comercio “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”.
- Fotografías del establecimiento de comercio “HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN”.
- Fotografía de participación en FERIA EVA EDICIÓN 2021 de la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S.
- Certificación de arriendo local comercial a nombre de la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S, sobre el inmueble ubicado en la carrera 55 A No. 79 B 19, barrio Gaitán de la ciudad de Bogotá.
- Facturas de transacciones realizadas a meta para publicidad.
- Análisis de ventas realizadas por internet dado por la plataforma shopity.
- Comprobantes de nómina de la sociedad HOMELY AMBIENTES S.A.S bajo el nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN.
- Fotografías de redes sociales, pantallazos de publicidad realizada a través de ellas y reseñas.

a) **Pruebas rechazadas:**

Sobre las pruebas aportadas por el solicitante:

Se rechazan por impertinentes las siguientes pruebas:

- Portafolio de servicios “HOMELY HOMES”
- Manual de marca “HOMELY HOMES”
- Fotos de procesos de producción del establecimiento de comercio “HOMELY HOMES”
- Evidencia de productos elaborados bajo la marca “HOMELY HOMES”
- Fotografías de presencia en ferias.
- Publicaciones de Instagram de la página “HOMELY HOMES”
- Publicaciones de TikTok de la página “HOMELY HOMES”

El material probatorio acabado de relacionar pretende demostrar el uso de la marca solicitada en el mercado. Sin embargo, si bien esta Dirección reconoce que el material probatorio aportado demuestra comportamientos de mercado, este comportamiento no resulta relevante y por ende, no puede servir como fundamento para la concesión automática del registro solicitado, dado que el derecho de marcas se basa en el principio registral.

Al respecto, el Artículo 154 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, establece:

El derecho al uso exclusivo de una marca se adquirirá por el registro de la misma ante la respectiva oficina nacional competente.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, mediante proceso 15-IP-2020, se pronunció respecto del alcance de la norma mencionada, estableciendo lo siguiente:

“La disposición citada establece el principio «registral» en el campo del derecho de marcas, bajo el cual se soporta el sistema atributivo del registro de marcas, el cual determina que el derecho exclusivo sobre las marcas nace del acto de registro. En efecto, una vez registrada la marca, su titular tiene la facultad de explotarla e

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

impedir, como regla general, que terceros realicen determinados actos sin su consentimiento. Así, el titular de la marca tiene dos tipos de facultades:⁴

a) Positiva: es la facultad de explotar la marca y, por tanto, de ejercer actos de disposición sobre ella, tales como usarla, licenciarla o cederla.

b) Negativa (ius prohibendi): esta facultad tiene dos vertientes de acuerdo a si se está en el ámbito registral o en el mercado:

(i) En el ámbito registral, el titular de la marca tiene la facultad de impedir que terceros registren una marca idéntica o similarmente confundible con la suya.

(ii) En el mercado, el titular tiene la facultad de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen determinados actos con relación a su marca”.

En virtud de lo anterior, las pruebas allegadas resultan impertinentes dentro del análisis de la causal de irregistrabilidad alegada por el opositor en la medida en que el solicitante actualmente no goza de ningún derecho marcario sobre el signo solicitado. Por tanto, el uso que se haya realizado en relación con dicho signo en el pasado no tiene la virtualidad de otorgar al solicitante derechos marcarios sobre el mismo, toda vez que estos se adquieren a partir de su registro, si es que el signo reúna las cualidades para acceder al mismo.

Igualmente, se rechazan por impertinentes las siguientes pruebas:

- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio “HOMELY HOMES”
- Factura de impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial “HOMELY HOMES” de fecha 12 de junio de 2025. Y copia de la Resolución 20243897 de fecha 12 de junio de 2025 “Por medio de la cual se inicia el COBRO PROVISIONAL del Impuesto de Industria y Comercio a un contribuyente, en la jurisdicción del Municipio de Envigado”.
- Tres certificaciones de proveedores del solicitante y del establecimiento de comercio. El primero solo menciona al solicitante. El último da cuenta de relaciones comerciales desde el año 2023.
- Evidencia de registro mercantil en RUES de establecimiento de comercial “HOMELY HOMES” realizado el 29 de abril de 2025.

Lo anterior por cuanto nuestra legislación no establece un sistema registral para la protección de los nombres comerciales.

El Derecho sobre los mismo no se adquiere mediante el registro sino mediante su primer uso. Así; siguiendo lo establecido por el Código de Comercio, en Colombia se adquiere es el depósito del nombre comercial, y no su registro; depósito que no constituye derechos sobre el signo (Artículos 603 y 605 del Código de Comercio); de manera que, no es procedente acceder al registro automático e inmediato de un signo distintivo en virtud de la existencia de un nombre comercial.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con nombre o enseña comercial

El opositor alega un mejor derecho sobre el siguiente signo:

⁴ Ver Interpretación Prejudicial N° 346-IP-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2725 de 22 de abril del 2016, p.6.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Signo	Titular	Actividades
HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN	HOMELY AMBIENTES SAS	Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, muebles, enseres y artículos de decoración.

Jurisprudencia aplicable:

Prueba de uso del nombre o la enseña comercial

En relación con la valoración del acervo probatorio que debe ser considerado para declarar el derecho sobre el nombre comercial la doctrina ha establecido:

“Uso real, efectivo y continuo. El artículo 191 de la Decisión Andina 486 de 2000 señala que el derecho al nombre comercial se adquiere por el uso del signo. La jurisprudencia y la doctrina coinciden en señalar que ese uso debe ser calificado, es decir que debe ser un uso real, efectivo y continuo. La carga probatoria recae, por supuesto, en quien pretende que se reconozca el derecho al nombre comercial. Es él quien tendría que demostrar que ha usado el signo de manera real, efectiva y continua en el mercado.

Esa carga probatoria debe ser suficiente para soportar el derecho alegado. Para ello, el titular deberá recaudar y aportar toda aquella documentación que demuestre la forma como se ha identificado en el tráfico mercantil, como se ha presentado ante sus clientes, ante sus propios competidores y, por supuesto, la forma como es reconocido en el mercado

Resulta útil en estos casos aportar facturas, hojas de presentación de la empresa, propuestas comerciales, folletos, volantes (...). Estos documentos deben corresponder al periodo de tiempo durante el cual se pretende probar el uso del signo⁵”.

Por su parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se ha pronunciado en relación con el acervo probatorio pertinente para determinar el uso real, efectivo y continuo, sin constituir tarifa legal alguna:

“Conforme a las indicadas disposiciones, quien alegue el uso anterior del nombre comercial deberá probar por los medios procesales al alcance de la justicia nacional, ya sea dentro de la etapa administrativa o en el ámbito jurisdiccional «que el nombre ha venido siendo utilizado con anterioridad (...).

La simple alegación del uso no habilita al poseedor del nombre comercial para hacer prevalecer sus derechos. La facilidad de determinar el uso puede provenir de un sistema de registro o de depósito que, sin ser esenciales para la protección, proporcionan por lo menos un principio de prueba en favor del usuario⁶”.

La persona que alegue tener un nombre comercial deberá probar su uso real y efectivo en el mercado de acuerdo con la legislación de cada País Miembro. Sin embargo, entre los criterios a tomarse en cuenta para demostrar el uso real y efectivo en el mercado del nombre comercial se encuentran las facturas comerciales, documentos contables, o certificaciones de auditoría que

⁵ Rengifo García, E. “El nombre comercial”, La Propiedad Inmaterial, n.º 17, noviembre de 2013, pp. 187-203

⁶ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina Interpretación Prejudicial. Proceso 3-IP-1998

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

demuestren la regularidad y la cantidad de la comercialización de los servicios identificados con el nombre comercial, entre otros

Asimismo, constituirán uso de un signo en el comercio, entre otros, los siguientes actos: introducir en el comercio, vender, ofrecer en venta o distribuir productos o servicios con ese signo; importar, exportar, almacenar o transportar productos con ese signo; o, emplear el signo en publicidad, publicaciones, documentos comerciales o comunicaciones escritas u orales, independientemente del medio de comunicación empleado y sin perjuicio de las normas sobre publicidad.

Respecto a la prueba del uso constante del nombre comercial debemos señalar que la norma comunitaria no exige que se acredite el uso del nombre comercial cada instante desde su primer uso, pero sí que se presenten pruebas que acrediten el uso de este desde esa fecha en el mercado, debiendo ser un uso real y efectivo, considerando los productos y servicios que distingue el signo⁷

De acuerdo con lo anterior, es indispensable tener en cuenta que **el uso de la enseña y/o nombre comercial debe ser personal, público, ostensible y continuo**, de manera que quien alegue derechos sobre un nombre o enseña, **deberá acreditar su utilización real y efectiva en el comercio para identificarse a sí mismo o a su actividad mercantil**, no siendo el depósito del nombre o de la enseña comercial justificación para relevarse de la exigencia de probar el uso respectivo del mismo, pues la sola presunción no es suficiente para evidenciar el **uso cualificado** del signo.

Valoración del acervo probatorio

En relación con los requisitos que deben reunir las pruebas, el Consejo de Estado, mediante auto de 26 de septiembre de 2019, indicó: “[...] i) la pertinencia de una prueba debe revisar que la prueba guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar; ii) la conducencia de una prueba debe revisar que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho; para lo cual: a) debe estar autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y b) el medio probatorio no debe estar prohibido en particular para el hecho que con este se pretende probar³⁶; iii) la utilidad de una prueba debe revisar que no sea manifiestamente superflua, es decir, que no tenga razón de ser, porque ya están probados los hechos o porque el hecho está exento de prueba [...]”.⁸

La protección del nombre comercial se otorga desde el momento en que ha iniciado el uso efectivo y real del signo en el mercado. En efecto, nuestra legislación no establece un sistema registral para la protección de nombres comerciales, sino que el derecho sobre los mismos se adquiere mediante su primer uso. Además, las normas aplicables a los nombres comerciales se extienden a la enseña comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior y de los elementos probatorios obrantes en la actuación administrativa relacionada, partiremos analizando si el signo que sirve como fundamento de oposición es usado de manera cualificada.

En primer lugar, se allegó copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad HOMELY AMBIENTES SAS del cual podemos rescatar la siguiente información:

⁷ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina Interpretación Prejudicial. Proceso 221-IP-2019.

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, providencia de 3 de marzo de 2016, C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, núm. único de radicación 11001-03-25-000-2015-00018-00.



Superintendencia de
Industria y Comercio

Resolución N° 35111

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2025 Hora: 14:25:16
Recibo No. AA25955108
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25955108B6F27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOMELY AMBIENTES SAS
Nit: 901531552 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03443670
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021, con el No. 02753802 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HOMELY AMBIENTES SAS.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar Decoración en general, importación y exportación de productos de decoración, textil, hogar, muebles, artículos de regalo, venta al por menor de productos de decoración, textil. Segunda actividad: Comercialización de muebles en madera, metálicos, mimbre y de todo tipo de materiales que se utilicen para muebles de hogar, oficina y comercio, Comercialización, distribución y venta de artículos para la decoración. Elaboración de diseños propios para muebles y artículos decorativos. Compra y distribución de todo tipo de colchones, almohadas, cojines y artículos para el hogar. Tercera actividad: fabricantes, importadores y Distribuidores de accesorios para mascotas como: ropa, collares, correas, camas, comederos, juguetes, comestibles y alimentos concentrados para perros y gatos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

De la anterior información podemos rescatar que la razón social de la sociedad opositora: HOMELY AMBIENTES S.A.S., difiere un poco del signo cuyo uso pretende ser acreditado HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, y aunque consiste en una variación legalmente válida, en la medida en que hacemos referencia a conceptos distintos, recae sobre elementos descriptivos.

El Nombre comercial “es aquel signo que identifica al empresario que produce, ofrece o comercializa cualquier tipo de producto o servicio, cuyo derecho se adquiere con el uso continuado, público y ostensible del mismo”⁹.

Mientras que la Razón Social es la denominación legal bajo la cual se realiza la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

También se logró evidenciar que la sociedad fue constituida el 15 de octubre de 2021, es decir, que a partir de esta fecha nació a la vida jurídica, siendo un indicativo de que tan solo con posterioridad a ella pudo hacer uso del nombre comercial alegado, pero además de que a partir de ella es posible acreditar su uso.

⁹ Concepto disponible en: <https://www.sic.gov.co/node/61>



Resolución N° 35111

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Además, que sus actividades efectivamente se encuentran relacionados con el diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, enseres, artículos de decoración, de manera que representa las actividades que ofrece en el mercado, sirviendo como un indicio del uso del nombre comercial, el cual deberá ser acreditado con documentos adicionales, dado que este Certificado, por sí solo considerado, no resulta suficiente para efectos de acreditar el uso cualificado del nombre comercial, máxime si se tiene en cuenta que este nombre, si bien puede coincidir con la razón social, es diferente a ella.

De esta manera, para efectos de demostrar el uso personal y exteriorizado del nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, se aportaron facturas de venta de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de las cuales se logra evidenciar tanto el uso del nombre comercial junto al uso de la razón social, y las actividades objeto de transacción:

4/8/25, 16:42

Factura - @lgo

HOMELY

HOMELY AMBIENTES SAS

NIT 901.531.552-0

CRA 19 108-45

Nº (001) 3123266440

Bogotá - Colombia

marapaulasahua@gmail.com

Factura

No. 1

Sede:

TAPIA COLOMBIA

NIT: 814.037.234-0

Dirección: Calle 17 40 07

Teléfono: (01) 3157718725

Ciudad: Pácora - Colombia

Fecha de Factura: 2023-01-24

Fecha de Vencimiento: --

Item	Código	Descripción	Cantidad	W. Bruto	W. Total
1	SELLA BAR REF RIAN		3.00		1,820,922.96

Total Items: 1

Valor en Letras:
Un millón ochocientos veinte mil novecientos veintidos pesos mil ochocientos y seis cent.

Condiciones de Pago:
Banco Davivienda

\$ 1,820,922.96

Total Bruto: 1,563,024.00

IVA 19%: 296,974.56

Rendimiento 2.0%: 39,075.60

Total a Pagar: 1,820,922.96

Observaciones:

4/8/25, 16:43

Factura - @lgo

HOMELY

HOMELY AMBIENTES SAS

NIT 901.531.552-0

CRA 19 108-45

Nº (001) 3123266440

Bogotá - Colombia

marapaulasahua@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 3

Fecha y hora Factura:

Generación: 02/04/2022, 14:19

Expedición: 02/04/2022, 14:19

Vencimiento: 02/04/2022

Vendedor: HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo: 0

Cotización:

Item	Código	Descripción	Cantidad	W. Bruto	W. Total
1	CHAFETE	Mueble cultivos en madera laminada y hierro negro mate	1.00	1,109,243.70	1,262,268.91

Total Items: 1

Valor en Letras:
Un millón doscientos noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos mil ochocientos y cinco cent.

Condiciones de Pago:
Banco Davivienda

\$ 1,262,268.91

Total Bruto: 1,109,243.70

IVA 19%: 210,756.30

Rendimiento 2.0%: 27,731.09

Total a Pagar: 1,262,268.91

Observaciones:

13/8/25, 11:00

Factura - @lgo

HOMELY

HOMELY AMBIENTES SAS

NIT 901.531.552-0

CRA 19 108-45

Nº (001) 3123266440

Bogotá - Colombia

marapaulasahua@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 131

Fecha y hora Factura:

Generación: 27/12/2023, 16:25

Expedición: 31/12/2023, 12:08

Vencimiento: 27/12/2023

Vendedor: HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo: 0

Cotización: C-3-3789

Item	Código	Descripción	Cantidad	W. Bruto	W. Total
1	SOFA DALLAS101	Sofá Cuatro de 210*90*80 tapizado en Chica de Oro	1.00	4,436,974.79	5,280,000.00
2	SOFA DALLAS110	Sofá Cuatro de 180*90*80 tapizado en Chica de Oro	1.00	3,805,542.02	4,260,000.00
3	POLTRONA BELLE	Poltrona Grande elaborada en madera laminada y tela lino Chica de Oro	2.00	2,285,714.29	5,471,428.57
4	JERONIMAS DECOR	Juego de mesa de centro elaborada en laminado de 18 y 16 cm de aluminio, diseño por diseño	1.00	2,912,800.81	2,990,000.00
5	MESA DE CENTRO LAMINADO	Mesa de centro referencia Milla elaborada en laminado natural 18 cm de aluminio	1.00	1,445,378.15	1,445,378.15
6	MESA DE CENTRO LAMINADO	Mesa de centro referencia Milla elaborada en laminado natural 18 cm de aluminio	2.00	1,336,134.45	2,672,268.91
7	MESA DE CENTRO LAMINADO	Mesa de centro referencia Milla elaborada en laminado natural 18 cm de aluminio	1.00	4,436,974.79	5,280,000.00
8	SILLAS	Silla individual color natural, madera laminada, tapizado lino Chica de Oro	6.00	663,860.06	5,315,004.37
9	SILLAS	Silla barra referencia Grande elaborada en laminado color natural	6.00	689,075.70	4,134,454.20
10	BANCAFLORONADO	Banca elaborada en madera laminada, medida 230*90*40 cm de aluminio	1.00	2,420,168.07	2,420,168.07
11	POLTRONA BELLE	Poltrona elaborada en madera lino, color natural, tapado con telas naturales	4.00	1,863,860.06	6,855,462.16
12	MESA DE CENTRO	Mesa de centro elaborada en Teca 240*130 cm diseño base por diseño	1.00	5,109,243.80	5,109,243.80
13	SILLAS	Silla de comedor elaborada en madera Teca y lino en asiento con diseño natural	10.00	815,138.06	8,151,380.60

Total Items: 13

Valor en Letras:
Seis millones cuatrocientos mil pesos mil ochocientos y cinco cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuenta No. 001 vence el 2023-12-27 por

\$ 66,000,001.41

Total Bruto: 55,462,196.06

IVA 19%: 10,537,815.35

Total a Pagar: 66,000,001.41

13/8/25, 10:58

Factura - @lgo

HOMELY

HOMELY AMBIENTES SAS

NIT 901.531.552-0

CRA 19 108-45

Nº (001) 3123266440

Bogotá - Colombia

marapaulasahua@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 120

Fecha y hora Factura:

Generación: 23/10/2023, 14:49

Expedición: 23/10/2023, 14:49

Vencimiento: 23/10/2023

Vendedor: HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo: 0

Cotización:

Item	Código	Descripción	Cantidad	W. Bruto	W. Total
1	POLTRONA BELLE	Poltrona elaborada en madera laminada, color natural, tapado con telas naturales	4.00	1,344,037.82	5,378,151.26

Total Items: 1

Valor en Letras:
Seis millones cuatrocientos mil pesos mil ochocientos y cinco cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuenta No. 001 vence el 2023-10-23 por

\$ 3,200,000.00

Total Bruto: 5,378,151.26

IVA 19%: 1,021,848.74

Total a Pagar: 6,400,000.00





Superintendencia de Industria y Comercio

Resolución N° 35111

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

13/02/25, 11:01

Factura - \$ilgo

HOMELY AMBIENTES SAS

901.531.552-0

Avenida 19 No. 106 - 46

(031) 3133596440

Bogotá - Colombia

hriapaulasah@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 135

Fecha y hora Factura

Generación 05/03/2024, 16:37

Expedición 05/03/2024, 16:37

Vencimiento 05/03/2024

Vendedor HOMELY

Centro de costo HOMELY AMBIENTES SAS

Cotización 0

Cliente: NORMA JANE SAS

Nit: 901.988.418-2

Teléfono: (031) 317203915 - Ext. 000

Dirección: Cra 10A # 138-40

Ciudad: Bogotá - Colombia

Correo: norma.jane@njs.com

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vl. Unitario	Vl. Bruto	Vl. Total
1	20FAMODULARBARU	Sofá modular Baru, Medidas de 205cm*180cm Tela Lino home 0000, espuma perfo y con almohada, versátil	1.00	4.436.974.79	4.436.974.79	5.280.000.00
2	TRANSPORTE	Transporte a Capá	1.00	100.840.34	100.840.34	120.000.00

Total Items: 2

Valor en Letras: Cinco millones cuatrocientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago: Banco Davivenda

Observaciones: Gracias por tu compra!

Total Bruto 4.537.815.13

IVA 19% 862.184.87

Total a Pagar 5.400.000.00

13/02/25, 11:02

Factura - \$ilgo

HOMELY AMBIENTES SAS

901.531.552-0

Avenida 19 No. 106 - 46

(031) 3133596440

Bogotá - Colombia

hriapaulasah@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 139

Fecha y hora Factura

Generación 05/03/2024, 12:24

Expedición 05/03/2024, 12:24

Vencimiento 05/03/2024

Vendedor HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo 0

Cotización 0

Cliente: Katherin Hernandez

Nit: 22.479.483-4

Teléfono: (031) 218268013 - Ext. 000

Dirección: Cra 21 108B-29

Ciudad: Bogotá - Colombia

Correo: katherin@gmail.com

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vl. Unitario	Vl. Bruto	Vl. Total
1	Mesaescriptormadera	elaborado en madera maciza medida de 35cm*130cm	1.00	1.109.243.79	1.109.243.79	1.320.000.00
2	Espejoarm	Elaborado en fierro color negro mate medida de 150cm*150cm	1.00	2.216.896.72	2.216.896.72	2.440.000.00
3	Espejoarm	espejo espejado	1.00	823.526.41	823.526.41	960.000.00
4	refrescadormetal	refrescador metal	1.00	286.714.29	286.714.29	340.000.00
5	cambio	cambio de madera	1.00	180.000.00	180.000.00	180.000.00
6	Espejoarm	elaborado en fierro con cristal de 6mm medida de 120cm*150cm	1.00	1.075.630.25	1.075.630.25	1.260.000.00
7	Puff	medida de 50cm*40cm	1.00	686.075.63	686.075.63	820.000.00

Total Items: 7

Valor en Letras: Siete millones trescientos veinte mil pesos m/cte

Condiciones de Pago: Tarjeta Débito

Observaciones: Gracias por tu compra

Total Bruto 6.180.000.00

IVA 19% 1.140.000.00

Total a Pagar 7.320.000.00

13/02/25, 11:07

Factura - \$ilgo

HOMELY AMBIENTES SAS

901.531.552-0

Avenida 19 No. 106 - 46

(031) 3133596440

Bogotá - Colombia

hriapaulasah@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 149

Fecha y hora Factura

Generación 03/07/2024, 20:26

Expedición 03/07/2024, 20:26

Vencimiento 03/07/2024

Vendedor HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo 0

Cotización C-0-3223

Cliente: INTEROFFICE MODULARES S.A.S

Nit: 901.488.702-0

Teléfono: (031) 0000000 - Ext. 000

Dirección: Cl. 10 20A-48

Ciudad: Cali - Colombia

Correo: interofficecali@gmail.com

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vl. Unitario	Vl. Bruto	Vl. Total
1	1	FABRICACION MOBILIARIO OFICINA	1.00	34.317.242.00	34.317.242.00	39.204.017.26

Total Items: 1

Valor en Letras: Treinta y nueve millones doscientos cuatro mil diecisiete pesos m/cte con veintiseis cent.

Condiciones de Pago: Banco Davivenda

Observaciones:

Total Bruto 34.317.242.00

Descuento 1.372.689.68

Subtotal 32.944.552.32

IVA 19% 6.259.464.94

Total a Pagar 39.204.017.26

13/02/25, 11:13

Factura - \$ilgo

HOMELY AMBIENTES SAS

901.531.552-0

Avenida 19 No. 106 - 46

(031) 3133596440

Bogotá - Colombia

hriapaulasah@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 199

Fecha y hora Factura

Generación 20/01/2025, 16:01

Expedición 20/01/2025, 16:01

Vencimiento 20/01/2025

Vendedor HOMELY AMBIENTES SAS

Centro de costo 0

Cotización C-0-3202

Cliente: Miguel Angel Sanchez

Nit: 1.130.815.007-3

Teléfono: (031) 0000000 - Ext. 000

Dirección: carrera 119 #10-121 apartamento 203 entre Bosques Barrio Pance

Ciudad: Cali - Colombia

Correo:

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vl. Unitario	Vl. Bruto	Vl. Total
1	111222	silla Baru	1.00	3.271.428.57	3.271.428.57	3.883.000.00
2	TRANSPORTECALI	Transporte para Cali de todos los items	1.00	151.260.50	151.260.50	180.000.00

Total Items: 2

Valor en Letras: Cuatro millones setenta y tres mil pesos m/cte

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo - Tarjeta Crédito

Observaciones:

Total Bruto 3.422.689.07

IVA 19% 650.310.93

Total a Pagar 4.073.000.00

13/02/25, 11:14

Factura - \$ilgo

HOMELY AMBIENTES SAS

901.531.552-0

Avenida 19 No. 106 - 46

(031) 3133596440

Bogotá - Colombia

hriapaulasah@gmail.com

Factura electrónica de venta

N°. 219

Fecha y hora Factura

Generación 25/04/2025, 13:20

Expedición 25/04/2025, 14:24

Vencimiento 25/04/2025

Vendedor carlos gomez

Centro de costo 0

Cotización 0

Cliente: INVERSIONES BEHE SAS

Nit: 900.096.802-8

Teléfono: (031) 302048377 - Ext. 000

Dirección: CR 13 17 79

Ciudad: Bogotá - Colombia

Correo:

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vl. Unitario	Vl. Bruto	Vl. Total
1	133434	SILLAS ESCRITORIO	22.00	680.672.27	14,974,789.92	17,820,000.00
2	4521415452	SOFA CURVO SENCILLO 1.80	2.00	3,705,862.35	7,411,764.71	8,820,000.00
3	124253425	Sofa Cama en medida de 200	2.00	5,446,378.15	10,890,756.30	12,960,000.00
4	12343324	Transporte	1.00	403,361.34	403,361.34	480,000.00

Total Items: 4

Valor en Letras: Cuarenta millones ochenta mil pesos m/cte

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Efectivo - Bancolombia

Observaciones:

Total Bruto 33,680,672.27

IVA 19% 6,399,327.73

Total a Pagar 40,080,000.00

Estas facturas contienen de manera clara el uso del nombre HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN, así como los productos y servicios comercializados, como son: Sillas, muebles, mueble cafetera, alas decorativas, marco en madera, telas, espejo, sofás, puff,

Página 18 de 27

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Resolución N° 35111

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

puerta de baño, muebles de televisor, muebles zapatero, mecedoras, mesas de comedor, comedor, poltrona, mesas, consolas, juego de mesa de centro, espaldar, muebles de entretenimiento, repisas, mesa de noche, , sillas personalizadas y fabricación de mobiliario, así como su reparación.

Estas facturas como documentos contables que acreditan el efectivo desarrollo de actividad mercantil y que van al cliente final, son muestra del uso y exteriorización del signo desde el año 2022 al año 2025.

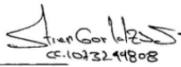
Otros documentos que acreditan este uso externo, y que los terceros reconocen al empresario y a su actividad bajo el nombre HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN son las certificaciones de proveedores aportadas:

A quien pueda interesarle,

Stiven González Sánchez, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá Departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1073249808 expedida en Mosquera, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad ARIATEX SAS, identificada con NIT 901613211-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, **CERTIFICO** que soy proveedor de los servicios de distribución de textiles de la empresa **HOMELY**, razón social **HOMELY AMBIENTES S.A.S.**, identificada con NIT **901531552-0** y conocida en el mercado como **HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN**.

Los servicios mencionados los hemos proporcionado desde 1/06/2023 hasta la actualidad, siendo una relación comercial que hasta la fecha se ha desarrollado a entera satisfacción.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los 31 días del mes de julio de 2025.

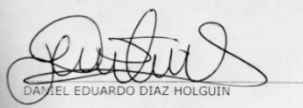
STIVEN GONZALEZ SANCHEZ 
C.C. No. 1073249808 DE MOSQUERA.

A quien pueda interesarle,

DANIEL EDUARDO DIAZ HOLGUIN, mayor de edad, vecino de la Ciudad de BOGOTA D.C., Departamento de CUNDINAMARCA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.438.920 expedida en BOGOTA D.C., actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad ESPUMAS LA SUCURSAL, identificada con NIT 1.015.438.920 - 8, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., Departamento de CUNDINAMARCA, **CERTIFICO** que soy proveedor de los servicios de publicidad y mercadeo de la empresa **HOMELY**, razón social **HOMELY AMBIENTES S.A.S.**, identificada con NIT **901531552-0** y conocida en el mercado como **HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN**.

Los insumos mencionados los hemos proporcionado desde MAYO DE 2022 hasta la actualidad, siendo una relación comercial que hasta la fecha se ha desarrollado a entera satisfacción.

Para constancia se firma en la Ciudad de BOGOTA D.C., a los 01 días del mes de AGOSTO de 2025.

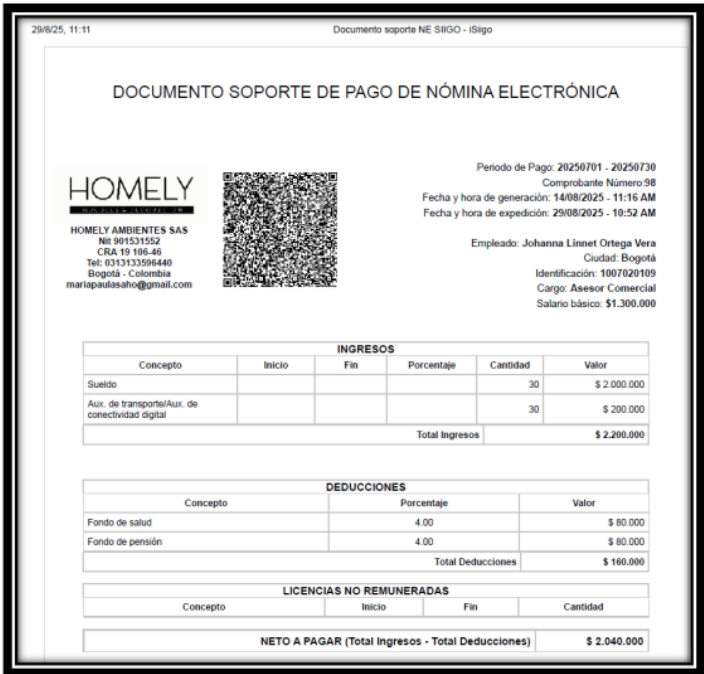

DANIEL EDUARDO DIAZ HOLGUIN
C.C. No. 1.015.438.920 DE BOGOTA D.C.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523



Si bien se trata de tan solo tres certificados, en todos ellos se hace mención la manera como se reconoce al empresario en el mercado, es decir, como HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN.

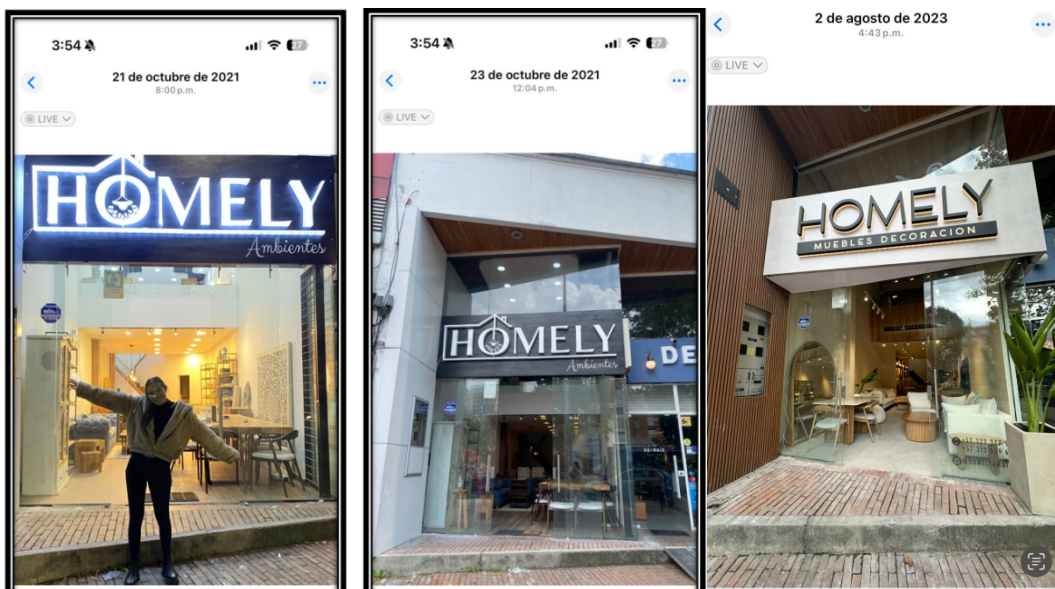
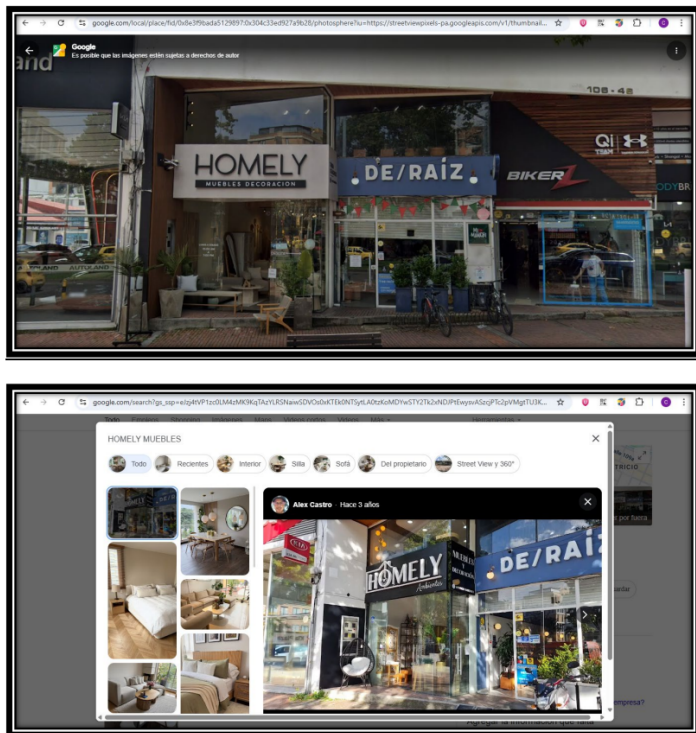
Igualmente, los comprobantes de nómina contienen esa misma referenciación:



Si bien estos documentos corresponden a documentación interna de la empresa que por si sola carece de la facultad para demostrar el uso cualificado del nombre comercial, al analizarse en conjunto con el resto de la evidencia aportada si permite inferir que efectivamente el empresario se presenta en todas las esferas de su actividad bajo el uso del nombre comercial HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN.

Ahora, en relación con el uso del signo HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN como identificador de una enseña comercial, se aportaron las siguientes fotografías:

Ref. Expediente N° SD2025/0048523



Sin embargo, tan solo de ellas no es posible acreditar la cualidad de continuidad en el uso, dado que no es posible a partir de ellas determinar con precisión las fechas exactas en que dichos locales han estado en funcionamiento y mucho menos si su funcionamiento persiste. Ahora, en relación con el contrato de arrendamiento de local comercial, la certificación no aportó información precisa en relación con que en dicho local se utiliza la enseña comercial HOMELU MUEBLES Y DECORACIÓN, pero tampoco se acredita la aparente continuidad de dicho uso.

Finalmente, el resto de pruebas aportadas sobre manual de marca, y uso del signo en redes sociales, este uso se ha realizado a título de marca, más no de nombre comercial.

Al respecto, esta Dirección considera palmario recordarle al opositor las definiciones de los signos distintivos que confluyen en el presente análisis, así:

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Marca: “cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado y cuyo derecho se adquiere con su registro”¹⁰.

Nombre comercial: “es aquel signo que identifica al empresario que produce, ofrece o comercializa cualquier tipo de producto o servicio, cuyo derecho se adquiere con el uso continuado, público y ostensible del mismo”¹¹.

Enseña Comercial: “es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento de comercio. Puede consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, o combinación de estos elementos”¹².

De conformidad con lo anterior, el nombre comercial distingue al empresario en una actividad determinada, la enseña comercial identifica el establecimiento de comercia, y por el contrario, la marca identifica el producto o servicio mismo, no sin antes advertir que, todos ellos pueden eventualmente coincidir, pero son instituciones jurídicas totalmente diferenciables, por lo que las pruebas de uso de una marca que identifica productos y servicios en sí mismas, no son aptas para probar uso del nombre comercial.

Conclusión respecto del uso del nombre comercial

Del material probatorio atrás relacionado se logra evidenciar que existe un uso cualificado del nombre comercial **HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN** de manera personal y continua desde el año 2022, el cual ha sido exteriorizado en el mercado en la identificación de actividades de Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, muebles, enseres y artículos de decoración, de manera ostensible en la medida en que es la forma como se reconoce al empresario en el mercado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el material probatorio, esta Dirección reconoce, para los efectos de la presente decisión, el uso del nombre comercial **HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN**.

Así las cosas, resulta procedente llevar a cabo la confrontación del nombre comercial con el signo solicitado, a fin de determinar la existencia o no de un riesgo de confusión entre ellos, para lo cual deben tenerse en cuenta los aspectos de orden visual, fonético y conceptual mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la naturaleza de los signos a confrontar

Los signos bajo estudio son los siguientes:

Signo solicitado	Signos opositores
	HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN

Jurisprudencia

Comparación entre signos nominativos y mixtos

¹⁰ Concepto disponible en el “INSTRUCTIVO PARA EL EXAMEN DE REGISTRABILIDAD DE MARCAS” de la Superintendencia de Industria y Comercio. PÁG. 7.
¹¹ Concepto disponible en: <https://www.sic.gov.co/node/61>
¹² Ibidem.



Ref. Expediente N° SD2025/0048523

En el presente asunto debemos comparar signos denominativos y mixtos, para lo cual debemos tener en cuenta los siguientes criterios, expuestos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:¹³

- Se deberá establecer cuál es el elemento predominante en el signo mixto.
- Si el elemento gráfico es el preponderante, en principio no habría riesgo de confusión, salvo que los signos en conflicto puedan suscitar una misma idea o concepto.
- Si el elemento denominativo en el signo mixto es preponderante, el cotejo deberá realizarse de conformidad con las reglas para el cotejo de signos denominativos.

La regla general nos indica que el elemento dominante de una marca mixta es el denominativo, lo anterior, en tanto la práctica comercial demuestra que un consumidor demanda un producto o servicio empleando su denominación y no guiándose por la presencia de elementos decorativos; sin embargo esta pauta deja de aplicarse cuando existen razones para dar una mayor relevancia al componente gráfico.

El tratadista Carlos Fernández-Nóvoa en su obra Tratado de Derecho de Marcas, ha expuesto algunas hipótesis que permiten desplazar el componente gráfico a un primer plano:

“La pauta del predominio del elemento denominativo de una marca mixta deja de aplicarse cuando concurren ciertos factores que imprimen carácter dominante al componente figurativo de la correspondiente marca mixta. Entre los factores que desplazan a un primer plano el componente figurativo de una marca mixta deben diferenciarse dos grupos. A saber: un primer grupo que comprende factores que inciden negativamente en el componente denominativo de una marca mixta; y un segundo grupo que engloba factores que repercuten positivamente sobre el componente figurativo, realzando su presencia en el conjunto de la correspondiente marca mixta.

- i) *Los factores que afectan negativamente el componente denominativo de la marca gráfica son aquellos que merman el carácter distintivo de este componente. Entre los mismos cabe citar, en primer término, la naturaleza descriptiva del componente denominativo y la circunstancia de que el mismo forma parte de un elevado número de marcas pertenecientes a terceros (...).*

Sobre el elemento denominativo integrado en una marca mixta puede influir negativamente, en segundo término, la circunstancia de que en el conjunto de la marca el componente denominativo ocupa un puesto secundario.

- ii) *Entre los factores que inciden positivamente sobre el componente figurativo de una marca mixta, sobresalen la notoriedad adquirida por el mismo y la originalidad intrínseca del correspondiente componente figurativo (...)*¹⁴

En consecuencia, al caso en estudio deberán aplicarse las siguientes reglas¹⁵ para el cotejo entre los mismos:

Prevalencia del elemento nominativo

¹³ TJCA, Proceso N° 224-IP-2015

¹⁴ FERNÁNDEZ-NÓVOA, Carlos, Tratado sobre Derecho de Marcas, Marcial Pons, Primera Edición, 2001, pág. 256

¹⁵ “Estas reglas han sido adoptadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en múltiples providencias, entre las cuales se destacan: Interpretación Prejudicial del 15 de Agosto de 2007 en el proceso 84-IP-2007 y la Interpretación Prejudicial del 29 de mayo de 2014 en el proceso 26-IP-2014”.

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Una vez determinado en el presente análisis que en los signos en confrontación predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- “a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.***
- b) Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema (...)***
- c) Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.***
- d) Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.***
- e) Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.***
- f) Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”¹⁶***

Análisis comparativo

El signo solicitado a registro es de naturaleza mixta y se encuentra conformado por las expresiones **HOMELY HOMES**, en una tipografía especial, la primera en la parte superior y en un mayor tamaño respecto de la segunda. Por su parte, el nombre comercial opositor corresponde a la denominación **HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN**.

Encuentra la Dirección, en primer lugar, que de las pruebas aportadas se desprende que el nombre comercial objeto de la oposición ostenta un uso público, personal, ostensible y continuo; en ese orden de ideas, una vez cotejados en conjunto los signos en comento, se observa que el signo solicitado reproduce la parte relevante del nombre comercial opositor, sin que los elementos adicionales resulten suficientes para otorgarle diferenciación.

Cabe precisar que si bien el signo solicitado es de naturaleza mixta en él predomina su denominación dada la fuerza expresiva propia de las palabras, al ser estas las que usará el consumidor al momento de solicitar los productos y servicios en el mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible evidenciar que el elemento sobresaliente en el signo solicitado incorpora la parte relevante del nombre comercial opositor, dado que hace uso exactamente de la misma expresión **HOMELY**.

Así las cosas, encontramos que la marca solicitada es una marca compuesta que reproduce parte del nombre comercial opositor¹⁷, la anterior coincidencia dentro del mercado generaría confusión indirecta, pues sin duda alguna la presencia del mismo

¹⁶ TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

¹⁷ El Tribunal de Justicia Andino, Proceso 13-IP-2001, en un caso similar al estudiado, donde la marca solicitada a registro es una marca compuesta en la cual uno de sus vocablos es idéntico a una marca registrada, se pronunció en los siguientes términos: “...La otra posibilidad, es que de las palabras contenidas en la solicitud posterior, la una forme parte de una marca ya registrada, como en el caso de las marcas en discusión. Existe identidad con una de las expresiones y no sólo una mera semejanza. En esta hipótesis, la determinación del riesgo de confusión se hace compleja, y para llegar a ella, se requiere, en primer lugar, apreciando la impresión global entre los dos signos, determinar cuál de las dos palabras que componen la marca solicitada tiene más relevancia que la otra y guarda una distintividad que le permita diferenciarse y no confundirse con la anterior. En estos casos el examen debe tener una mayor rigurosidad por el contorno fáctico del caso, que de no apreciarse esa distintividad en el segundo signo, se llegaría a confundir inclusive el origen empresarial de las dos marcas, debilitándose esa función diferenciadora que la marca persigue, y creando en el consumidor la confusión indirecta, esto es, en creer que los dos signos tienen una misma fuente u origen empresarial.”

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

término **HOMELY** en los signos distintivos comparados, causa irremediablemente en la mente del consumidor una idea de asociación entre los productos y servicios que identifican, ya que el signo solicitado reproduce en parte al nombre comercial opositor.

En efecto, la confundibilidad indirecta¹⁸ se origina cuando el consumidor o adquirente de los productos distinguidos con una marca, confunde el origen empresarial de los mismos, es decir, los asocia por su procedencia o nacimiento, creyendo erróneamente que cierto producto proviene de una empresa, cuando no es así. Esta afectación a la voluntad del consumidor se produce por varias causas, entre ellas puede observarse el hecho que una marca reproduzca a otra, con elementos adicionales que no le otorgan mayor diferenciación, y por el contrario convencen al consumidor de que está adquiriendo productos de cierta empresa que contienen algunas características diferentes a las del producto original, que buscaba.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de Irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

20: Sillas; muebles; armarios; butacas; cajones; escritorios de oficina; escritorios; estanterías; mesas; mesas de trabajo; módulos de estanterías metálicas; muebles; asientos; espejos; estantes; percheros; repisas plegables; repisas para plantas; repisas de almacenamiento; camas; sofás cama; sillones cama; estructuras metálicas para camas; mesas de comedor; muebles de comedor; sillas de comedor; sillas de oficina; sillones; armarios; jardineras [muebles]; muebles de piedra artificial para el hogar y el jardín; muebles para el hogar; maceteros [muebles].

42: Diseño de interiores; asesoramiento sobre decoración de interiores; consultoría en decoración de interiores; decoración de interiores; diseño de interiores de tiendas; servicios de asesoramiento sobre diseño de interiores; análisis del diseño de productos; análisis y evaluación del diseño de productos; diseño de productos; diseño y pruebas de nuevos productos; Consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos y de ingeniería.

El signo opositor identifica:

¹⁸ Proceso 7-IP-98 de 7 de abril de 1998, marca PALMA FRIT: “El Tribunal pone de relieve que para efectos de comprender aún mejor el alcance de esta prohibición legal comunitaria en el procedimiento de registro de una marca se deben distinguir dos clases de confusión: la directa y la indirecta.

(...)

“Por la segunda, el consumidor cree que el producto o servicio que está adquiriendo o solicitando pertenece a una misma línea de productos o servicios de una empresa o persona distinta de quien realmente los ofrece en el mercado.”

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

Signo

Actividades

HOMELY MUEBLES Y DECORACIÓN: Diseño, fabricación y comercialización de mobiliario, muebles, enseres y artículos de decoración.

En relación a la clase 20 solicitada, esta Dirección encuentra una relación de conexidad entre los productos que pretende distinguir el signo solicitado en la clase 20° Internacional y las actividades que se desarrollan bajo el nombre comercial opositor, dado que hacen referencia a la fabricación de los mismos productos: sillas, muebles, sofás, y en general mobiliario.

Lo mismo sucede frente a los servicios de la clase 42, dado que estos involucran el diseño de productos y se complementan con el diseño de interior, a su vez que el signo opositor hace referencia al diseño y fabricación de mobiliario, precisamente para decorar interiores.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo usado previamente en el mercado estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo opositor como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos, servicios y actividades ofrecidos en el mercado.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar fundada la oposición interpuesta por **HOMELY AMBIENTES SAS**, frente a la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 2: Declarar fundada la oposición interpuesta por **HOMELY AMBIENTES SAS**, frente a la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 3: Negar el registro de la Marca **HOMELY HOMES** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza¹⁹, solicitada por **ESTEBAN CALDERON CARVAJAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Negar el registro de la Marca **HOMELY HOMES** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza²⁰, solicitada

¹⁹ **20:** Sillas; muebles; armarios; butacas; cajones; escritorios de oficina; escritorios; estanterías; mesas; mesas de trabajo; módulos de estanterías metálicas; muebles; asientos; espejos; estantes; percheros; repisas plegables; repisas para plantas; repisas de almacenamiento; camas; sofás cama; sillones cama; estructuras metálicas para camas; mesas de comedor; muebles de comedor; sillas de comedor; sillas de oficina; sillones; armarios; jardineras [muebles]; muebles de piedra artificial para el hogar y el jardín; muebles para el hogar; maceteros [muebles].

²⁰ **42:** Diseño de interiores; asesoramiento sobre decoración de interiores; consultoría en decoración de interiores; decoración de interiores; diseño de interiores de tiendas; servicios de asesoramiento sobre diseño de interiores; análisis del diseño de productos; análisis y evaluación del diseño de productos; diseño de productos; diseño y pruebas de nuevos productos; Consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; diseño arquitectónico; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para

Ref. Expediente N° SD2025/0048523

por **ESTEBAN CALDERON CARVAJAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Notificar a **ESTEBAN CALDERON CARVAJAL**, solicitante del registro y a **HOMELY AMBIENTES SAS**, opositor, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 6: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos y de ingeniería.